

N°: 30

LIBRO: 15

AÑO :2009

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA

**DE: ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA
DE SQUASH**

**MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA
NOTARIO**

Calle Nueva No.2.
Pasaje No. 2, Casa No.1-B.
Colonia Escalón, San Salvador.

TEL. 2245-5466
2245-5469
2245-5469
FAX: 2245-5463

PAPEL PARA PROTOCOLO



Se consideran infractores

DOS COLONES



M. DE H.

N 10585227



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 222

9



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 223

1
2
3
4 NUMERO TREINTA LIBRO QUINCE. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día
5 veintisiete de abril de dos mil nueve. Ante mí, MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, Notario
6 de este domicilio, comparece el señor MAURICIO VICTOR PAREDES RODRIGUEZ, de cuarenta
7 años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,
8 a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
9 cero dos dos uno ocho seis cero cuatro- dos , actuando en nombre y representación, en su
10 calidad de Presidente de la Junta Directiva de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SQUASH, que
11 podrá abreviarse FSS, y por lo tanto de acuerdo a sus estatutos Representante Legal de la
12 misma, Entidad de utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, personería de
13 la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Certificación
14 del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de SQUASH,
15 extendida en la ciudad de Nueva San Salvador, -----el día dos de
16 abril del año dos mil nueve, por el señor Dimas Ernesto Guzmán Morales, Secretario de la
17 Junta Directiva de la Federación mencionada, celebrada en la ciudad de Nueva San
18 Salvador, el día cuatro de diciembre de dos mil ocho, en la cual se aprobaron por
19 unanimidad de la asamblea los nuevos estatutos de la Federación citada redactados en
20 armonía a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, tal como ésta lo manda,
21 dicha certificación contiene íntegramente los estatutos aprobados. Dicha certificación
22 será agregada a los anexos de mi protocolo; B) Certificación de Acuerdo de Comité
23 Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, expedida en esta ciudad
24 el día nueve de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CINCUENTA Y TRES

Nº 10585228

INSCRIPCIÓN 021 DOS COLONES LIBRO 1111 PÁGINA 224

1 Hernandez Isussi, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto,
2 dicho acuerdo en el cual consta lo siguiente: ACUERDO CIENTO TREINTA Y UNO ~~TREINTA Y~~
3 SIETE- CERO OCHO. El Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El
4 Salvador, considerando: a) Que la Federación salvadoreña de SQUASH, le ha dado
5 cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el
6 sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y
7 b) Que por este acuerdo la Federación Salvadoreña de SQUASH, cumple el Artículo 35
8 literal e) que establece como obligación para las federaciones y Asociaciones Deportivas
9 Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y reglamentos. Por tanto en
10 base al ARTÍCULO 14 LITERAL J) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, SE
11 RESUELVE POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar los Estatutos de la Federación Salvadoreña de
12 SQUASH, los cuales cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de los Deportes
13 de El Salvador. 2) En consecuencia de lo anterior, se le concede a esa federación
14 nacional su personalidad jurídica. 3) En cumplimiento del artículo 39 de la Ley General
15 de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse en
16 escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de
17 constitución de la entidad, la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados
18 por este acuerdo, siendo por medio de ese documento público, la única forma de legitimar
19 su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar
20 literalmente la certificación de este acuerdo; posteriormente los interesados deberán
21 presentar al INDES el testimonio de dicha escritura, para que una vez verificada
22 favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón de dicha
23 calificación, lo cual es requisito necesario para su inscripción en el Registro Nacional
24 de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de



1 SQUASH para que inicie el proceso de convocatorias y celebración de Asamblea General,
2 para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá efectuarse de conformidad a lo
3 que estipulan los estatutos que hoy se aprueban. Y 5) Los procedimientos contenidos en
4 los números 3 y 4 de este acuerdo, deberán cumplirse en su orden numérico, antes que
5 finalice el plazo señalados en el artículo 117 de la Ley General de los Deportes de El
6 Salvador. C) certificación extendida por el Señor Dimas Ernesto Guzmán Morales, en su
7 calidad de secretario de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de SQUASH, el
8 día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, en la cual consta, que por acuerdo de
9 Junta Directiva número cero seis -dos mil nueve, se autoriza el otorgamiento de la
10 correspondiente escritura pública para efectos de la protocolización de los estatutos de
11 la federación. Por lo que se resolvió designar al Presidente de la Junta Directiva señor
12 MAURICIO VICTOR PAREDES RODRIGUEZ, para que comparezca ante notario al otorgamiento
13 correspondiente escritura pública para efectos de la protocolización de los estatutos de
14 la federación deportiva. Y ME DICE: Que el compareciente, en este acto actuando en su
15 carácter de Presidente de la Federación salvadoreña de SQUASH, en base a las
16 autorizaciones antes citadas, procede a otorgar la protocolización de los estatutos de
17 la federación mencionada y que serán los únicos válidos, por los que se registrará la
18 federación y que constituyen sus estatutos completos, de la manera siguiente: ""Estatutos
19 de la Federación Salvadoreña de Squash. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO
20 Y DURACIÓN. Art.- 1.- La Federación Salvadoreña de Squash, que podrá abreviarse (FSS) y
21 que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y
22 máxima autoridad de todas las actividades del Squash en todas sus modalidades y
23 categorías, en todo el país. Art. 2.- La Federación Salvadoreña de Squash, estará
24 constituida por Subfederaciones, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos,



INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 721

1 Entrenadores, Árbitros y Atletas Individuales, todos debidamente federados, que
 2 practiquen el Squash en cualquiera de sus formas. Art. 3.- El domicilio de la federación
 3 será la ciudad de Santa Tecla, Departamentco de La Libertad, pudiendo organizar
 4 Subfederaciones en las catorce cabeceras departamentales del país, siempre que en ellas
 5 existan las instalaciones adecuadas para la práctica de este deporte. Art. 4.- La
 6 Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los
 7 Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES).
 8 La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y
 9 encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política
 10 estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y
 11 normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES en
 12 lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por éste
 13 en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la
 14 Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la
 15 Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta
 16 Olímpica, Estatutos del COES y Reglamentación Olímpica Complementaria. Art. 5.- La
 17 Federación, es reconocida por la Federación Panamericana de Squash así como por la
 18 ConFederación Sudamericana de Squash las cuales están afiliadas a la WORLD Squash
 19 Federation, así como podrá afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier
 20 otra organización que beneficie al Squash salvadoreño y a la consecución de sus fines.
 21 Art. 6.- La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva
 22 de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de
 23 lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrá por la Ley
 24 General de los Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno.

1 Los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en los Artículos anteriores. Art.

2 7.- La Federación promoverá el Squash en todas sus modalidades, bajo altos ideales
3 deportivos y respeto a los derechos humanos, por lo que no acepta la adopción de
4 prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos
5 políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas,
6 árbitros y entrenadores, en cualquier momento o circunstancia. CAPITULO II. Objetivos y
7 Finalidades. Art. 8.- Son objetivos y finalidades de la Federación los siguientes: a)
8 Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Squash, en todas sus modalidades y
9 categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen
10 practicarla; b) Promover la creación y organización de Subfederaciones, Ligas, Clubes y
11 otros organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento
12 del Squash en el país; c) Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las
13 competencias oficiales del Squash en el país, manteniendo la concordancia con las
14 establecidas por la World Squash Federation y a la vez velar por su cumplimiento; d)
15 Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de
16 carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los
17 recursos humanos necesarios para el desarrollo del Squash en sus diversas áreas;
18 e) Diseñar o implementar programas de capacitación de Squash orientados hacia los atletas,
19 entrenadores, árbitros, personal de administración, jueces y dirigentes; f) Elaborar,
20 modificar o actualizar los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, los Reglamentos de
21 Competencias y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos éstos a la aprobación
22 del INDES; g) Realizar la Revisión y actualización, durante el período de gestión de
23 cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la
24 Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES; h) Fomentar entre sus miembros



M. DE H.

CINCUENTA Y CINCO

Nº 10585230

INSCRIPCIÓN 021 DOS COLONES LIBRO 00, PÁGINA 228

1 el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes,

2 organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y

3 armonía entre todos sus miembros; i) velar y defender los intereses generales del Squash;

4 j) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en

5 la forma que lo establezca y coordine el Reglamento correspondiente para estos eventos.

6 Homologando los resultados de estos; k) Autorizar y otorgar avales para la realización y

7 montaje de torneos o eventos de Squash de carácter oficial; l) Implementar toda actividad

8 que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Squash en el país, ya sea de

9 naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos y fines;

10 m) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos, a los atletas de Squash que deban

11 representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus

12 posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido entrenamiento y

13 fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas; n) Administrar con

14 transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes

15 del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada; o) Responder económicamente,

16 cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el

17 mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el

18 INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad, las

19 instalaciones, equipo y material entregado por el INDES; p) Llevar contabilidad formal de

20 acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de

21 ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance general, estados de

22 ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES; q) Presentar al INDES, en el mes de

23 febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior,

24 debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y adicionalmente



1 cualquier otra información que el INDES solicite; r) Presentar a consideración del INDES,
2 de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la
3 Federación el proyecto de presupuesto para el año siguiente; s) Solicitar al INDES con la
4 debida anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y
5 competencias internacionales; t) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación
6 para resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así
7 como velar por la salud integral de los atletas; u) Suscribir contratos de patrocinios
8 para así lograr la consecución de los fines de esta Federación en el desarrollo del
9 Squash; v) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter internacional, con los
10 organismos de Squash en los ámbitos mundiales, continentales y regionales; w) Hacerse
11 representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los
12 Organismos Internacionales del Squash. (Federación Panamericana de Squash, Confederación
13 Sudamericana de Squash, WORLD Squash Federation, etc); x) Promover la colaboración,
14 celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública,
15 Instituciones Autónomas, Semi autónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión
16 y desarrollo del Squash, así como de la Empresa Privada; y) Llevar un registro completo y
17 actualizado de todos sus miembros. Así como a la vez, fomentar el ingreso de nuevos
18 integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los
19 establecidos en éstos Estatutos. Siendo de importancia crear y actualizar el archivo
20 técnico de su deporte, dándole especial relevancia a las marcas o posiciones obtenidas
21 por sus atletas; z) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la
22 Federación de Squash y para el cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO III. Miembros de
23 la Federación, Derechos y Obligaciones. Art. 9.- Los miembros integrantes de la
24 Federación son los siguientes: Miembros Individuales; Miembros Colegiados; Miembros

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 007 PÁGINA 230

1 Honorarios y las Subfederaciones. MIEMBROS INDIVIDUALES: Son los atletas y practicantes
 2 de Squash que se encuentran debidamente inscritos y hayan llenado todos los requisitos
 3 establecidos para afiliarse. Estarán divididos en tres categorías: a) Miembros
 4 Infantiles, que serán aquellos menores de quince años de edad quienes tendrán derecho a
 5 voz en las Asambleas Generales y a voto por medio de su representante legal. b) Miembros
 6 Juveniles, que serán aquellos entre los quince y dieciocho años de edad no cumplidos,
 7 quienes también tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales a voto por medio de
 8 representante legal; y c) Miembros Mayores, que serán todos aquellos mayores de dieciocho
 9 años de edad quienes si tendrán derecho a voz y voto en todas las Asambleas Generales.
 10 MIEMBROS COLEGIADOS: Son aquellas agrupaciones afiliadas a la federación, tales como:
 11 Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, de Entrenadores, de Árbitros, de Jueces y
 12 Técnicos; que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o practica del Squash
 13 en todas las modalidades, y que llenen los requisitos exigidos en el Reglamento
 14 respectivo para afiliarse. MIEMBROS HONRARIOS: Son personas naturales, a las que la
 15 Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritisimos en
 16 beneficio del Squash nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta
 17 Directiva de la federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o
 18 Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. Las
 19 Subfederaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y filiales de la Federación, de
 20 quien dependen directamente, constituidas por Clubes o Miembros Individuales. Solamente
 21 podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su asiento en las
 22 cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Comité Directivo, con
 23 la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas
 24 oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Art. 10.- Los miembros

1 de la Federación tienen los siguientes derechos: a) Asistir con voz y voto a las
2 Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior; b) Someter proposiciones
3 a la Junta Directiva y /o a la Asamblea General. c) Solicitar el aval de la Junta
4 Directiva de la Federación para la realización de eventos o torneos nacionales o
5 internacionales de Squash cuando se trate de participaciones Internacionales. d) Elegir a
6 los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se
7 convoquen con ese fin. e) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y
8 eventos deportivos que organice la Federación; f) Recibir asistencia técnica y demás
9 beneficios que establezca la Federación; g) Previo aval de la Federación, aceptar ayudas
10 económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, cuando former
11 parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al país en
12 Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación; h) Aceptar los premios ganados durante las
13 competencias, tanto nacionales como internacionales; i) Llevar sobre su uniforme,
14 respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas o de productos cuando ellos
15 fueren los patrocinadores de Equipos, Clubes, Ligas o atleta; j) Derecho a recurrir de las
16 sanciones disciplinarias conforme lo determine el Reglamento de la Comisión Disciplinaria
17 y lo que señala la Ley General de los Deportes; k) Todos los demás que concedan estos
18 Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos
19 Complementarios y normas establecidas por esta Federación. Art. 11.- Los miembros de la
20 Federación tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos,
21 el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios,
22 los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva, y demás
23 disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir
24 que la actuación de la Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los



M. DE H.



DOS COLONES
INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 232

1 Deportes. b) solicitar el reconocimiento al INDES y realizar la respectiva inscripción en
 2 el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. c) Participar
 3 en los órganos de Gobierno y Representación, a votar y a asistir a la Asamblea General.
 4 d) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la
 5 realización de sus principios y objetivos. e) Mantenerse afiliado y en forma solvente con
 6 la Federación para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación
 7 y Asambleas Generales. f) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les
 8 confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la
 9 Federación. g) Pagar las cuotas de membresía como federados y las inscripciones para los
 10 torneos que determine la Federación. h) Responder por los desperfectos, pérdida o daños
 11 ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala
 12 intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del
 13 miembro. I) En el caso de los miembros colegiados presentar a la Junta Directiva un
 14 informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus
 15 direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la
 16 nómina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra información o documentos que
 17 la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines y
 18 objetivos. j) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y
 19 modales adecuados en sus relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta
 20 Directiva, entrenadores, árbitros y personal administrativo, evitando actitudes
 21 disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. k) Las demás que les
 22 impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencia y demás
 23 Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. Art. 12.- La
 24 calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) por violación a los



1 Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General. b) Por
2 INFRACCIONES COMETIDAS QUE ESTÉN TIPIFICADAS EN ESTOS Estatutos, y que del procedimiento
3 de imposición de sanciones regulados en el Capítulo X de estos Estatutos se derive tal
4 sanción. c) Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. Art. 13.- Para ser
5 admitido como miembro será necesario: a) Reunir las condiciones establecidas por la Junta
6 Directiva en el Reglamento respectivo. b) Llenar solicitud de inscripción
7 correspondiente. c) Cancelar cuota de ingreso anual correspondiente. d) La admisión como
8 nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de Miembros y será comunicada al
9 interesado. Art. 14.- El número de miembros será ilimitado; no obstante, la Junta
10 Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por circunstancias de
11 fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. Art. 15.-
12 Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo
13 establecido en el Reglamento Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y
14 cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad. Todo
15 miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a
16 efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación.
17 CAPITULO IV. Órganos de Gobierno, funciones y atribuciones. Art. 16.- Son órganos de la
18 Federación: a) la Asamblea General. b) la Junta Directiva. c) los Comités nombrados por
19 la Junta Directiva. d) cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la
20 Asamblea General lo determine. De la Asamblea General. Art. 17.- La Asamblea General es
21 la más alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo
22 elector por excelencia. Art. 18.- La Asamblea General de la Federación estará formada por
23 la siguiente manera: a) La Junta Directiva, quien a través de su Presidente o quien haga
24 esa función conducirá el desarrollo de la Asamblea. b) Los Miembros Individuales mayores

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CINCUENTA Y OCHO

Nº 10585233

INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 234

1 acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General: c)

2 Los Miembros Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la

3 Federación a la fecha de la Asamblea General. d) Los Miembros Honorarios, solamente con

4 derecho a voz. Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las

5 reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por

6 escrito por otro miembro a través de un poder autenticado adjuntando además la fotocopia

7 de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro,

8 llevando la voz y voto de su representado, según el caso. Art. 20.- La reunión de la

9 Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. Art. 21.- La Asamblea General se

10 reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y

11 extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita

12 de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta.

13 En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el

14 inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva

15 efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al

16 Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria

17 o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la

18 celebración de dicha Asamblea. Art. 22.- cuando se haya convocado a Asamblea General, ya

19 sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días de

20 anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los miembros con

21 derecho a voz y voto, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo

22 debidamente, y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la

23 ausencia de dichos delegados. Art. 23. Son atribuciones de la Asamblea General: a)

24 Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la



1 Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o
2 cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la
3 Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus
4 Reglamentos. b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer
5 la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva. d)
6 Ratificar la elección de los sustitutos y aprobar la reestructuración o elección de la
7 nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la memoria de Labores, el Informe
8 de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución,
9 liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía
10 y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer sobre el presupuesto anual
11 de la Federación, aprobado por el INDES. i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la
12 Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos.

13 Art. 24.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos:
14 a) La memoria de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del
15 año anterior. c) El programa anual de actividades. d) Cualquier asunto que la Junta
16 Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar
17 durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no
18 incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el
19 conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 25.- En
20 la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se
21 consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la
22 Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. Art. 26.- La convocatoria para
23 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince
24 días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CINCUENTA Y OCHO

Nº 10585233

INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 234

1 acreditados activos y solventes con la Federación a la fecha de la Asamblea General: c)

2 Los Miembros Juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la
3 Federación a la fecha de la Asamblea General. d) Los Miembros Honorarios, solamente con
4 derecho a voz. Art. 19.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las
5 reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por
6 escrito por otro miembro a través de un poder autenticado adjuntando además la fotocopia
7 de su DUI o de su pasaporte. El límite de representaciones será de una por miembro,
8 llevando la voz y voto de su representado, según el caso. Art. 20.- La reunión de la
9 Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. Art. 21.- La Asamblea General se
10 reunirá ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y
11 extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud escrita
12 de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta Directiva de ésta.
13 En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el
14 inciso anterior, y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva
15 efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán solicitar al
16 Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa de convocatoria
17 o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la
18 celebración de dicha Asamblea. Art. 22.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya
19 sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días de
20 anticipación, y deberá anexarse a dicha convocatoria la nómina de los miembros con
21 derecho a voz y voto, para que envíen un delegado. Si la notificación se hizo
22 debidamente, y éste no se presentare, la Asamblea General se llevará a cabo con la
23 ausencia de dichos delegados. Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General: a)
24 Conocer y resolver sobre la reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la



1 Federación ya sea por iniciativa de ley o por iniciativa de la Junta Directiva; o
 2 cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la
 3 Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus
 4 Reglamentos. b) Elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación. c) Conocer
 5 la renuncia, ausencia o separación de su cargo de los miembros de la Junta Directiva. d)
 6 Ratificar la elección de los sustitutos y aprobar la reestructuración o elección de la
 7 nueva Junta Directiva. e) Conocer y aprobar anualmente la memoria de Labores, el Informe
 8 de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. f) Acordar la disolución,
 9 liquidación y el destino de los bienes de la Federación. g) Fijar las cuotas de membresía
 10 y contribuciones de los miembros de la Federación. h) Conocer sobre el presupuesto anual
 11 de la Federación, aprobado por el INDES. i) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la
 12 Federación. j) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos.

13 Art. 24.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos:
 14 a) La memoria de Labores del año anterior. b) El Informe de los Estados Financieros del
 15 año anterior. c) El programa anual de actividades. d) Cualquier asunto que la Junta
 16 Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar
 17 durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no
 18 incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el
 19 conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 25.- En
 20 la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se
 21 consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva, o por los miembros de la
 22 Federación; por su carácter mismo de extraordinarios. Art. 26.- La convocatoria para
 23 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con quince
 24 días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES
INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 007 PÁGINA 231

1 federados activos; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones
2 deportivas donde se practique el deporte del Squash. Art. 27.- Para que exista el quórum
3 legal en las Asambleas Generales Ordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la
4 presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si
5 transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el
6 quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda
7 convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros
8 legalmente inscritos en la Federación y sus decisiones serán válidas exceptuando aquellas
9 que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el
10 mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les aplicara las mismas
11 reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias. Art. 28.- Las
12 votaciones se harán en forma nominal y pública, exceptuando la elección o ratificación de
13 los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma
14 secreta, salvo que la Asamblea, por mayoría simple, decida realizarlas de otra manera. En
15 caso de Empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí
16 establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva o de
17 la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o
18 planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria.
19 Art. 29.- Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando
20 la reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo
21 menos el setenta y cinco por ciento de los miembros activos federados presentes. Art.
22 30.- Para que los miembros de la Federación tengan derecho a voz y voto, ya sea en
23 Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses de formar
24 parte de la Federación y estar solventes con la misma. Art. 31.- La Junta Directiva, como

1 Organismo colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales.
2 Además de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que
3 se encuentren suspendidos de participar en la actividad federativa y los que no se
4 encuentren al día en el pago de sus cuotas. Art. 32.- Los Acuerdos tomados por Asamblea
5 General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y
6 al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea
7 General y cuando éstos Organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el
8 inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la Federación
9 mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá
10 permanecer en resguardo en la sede de la Federación. De la Junta Directiva. Art. 33.- La
11 Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración de la Federación; así
12 como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los acuerdos y políticas que
13 dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada por un Presidente,
14 un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres miembros Directores. Todos serán
15 electos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente. Si
16 por razones de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la
17 elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá comunicarlo al INDES y al COES con
18 quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus respectivas
19 jurisdicciones. Art. 34.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se requiere: a)
20 Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. b) Ser de moralidad y competencia notorias.
21 c) Estar de alguna manera vinculado al deporte. d) Estar en pleno goce de sus derechos
22 como miembro Federado. e) Estar presente al momento de la elección. f) Estar solvente con
23 la Hacienda Pública y Municipal. Art. 35.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva:
24 a) Los que han sido condenados por delitos graves o contra la Hacienda Pública o

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 10585235

INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 00 PÁGINA 238

1 Municipal o bienes de la Administración Pública y por delitos relativos al patrimonio. b)
 2 Los que no estén solventes con la Hacienda Pública, o Municipal. c) Los que tengan cargos
 3 Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador. d) El cónyuge o los parientes dentro del
 4 cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. e) Los que se encuentren
 5 sancionados con suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las
 6 Federaciones Deportivas reconocidas y registradas por el INDES de acuerdo a la Ley
 7 General de Los Deportes o sus Reglamentos. f) Los que sean miembros de la Junta Directiva
 8 o administradores de otra Federación Deportiva de El Salvador. g) Los que tengan algún
 9 litigio pendiente con la Federación. h) Los que ejerzan cargos de entrenador, juez,
 10 arbitro o son atletas integrantes de los seleccionados nacionales. Art. 36.- Los
 11 candidatos a ser miembros de la Junta Directiva deberán presentar tres días antes de la
 12 elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la Ley General de los
 13 Deportes determina para optar a éstos cargos, tales como: solvencia tributaria, solvencia
 14 municipal y una declaración jurada. en donde se establezca que no tiene ninguna
 15 incompatibilidad para optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no
 16 podrán formar parte de ninguna nómina de Junta Directiva que se someta a la aprobación de
 17 la Asamblea General. Art. 37.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)
 18 Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a nivel nacional y
 19 además las representaciones internacionales. b) Aprobar los planes de trabajos anuales o
 20 correspondientes al periodo de su gestión. c) Conocer y elaborar del proyecto de
 21 Presupuesto Anual y someterlo a aprobación de la Asamblea General. d) Elaborar la Memoria
 22 Anual de labores para que sea sometida a aprobación de la Asamblea General. e) Reconocer
 23 y juramentar las Directivas de las Subfederaciones Departamentales, así como de los
 24 Comités y Directivas de los miembros activos colegiados. f) Emitir los acuerdos que se



1 deriven de su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. g) Mantener
2 buena relación de trabajo con el COES y el INDES y servir de órgano de comunicación con
3 todos sus miembros Federados. h) Llenar las vacantes producidas por la renuncia o
4 ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta
5 Directiva. i) Convocar a la Asamblea General, para ratificación o elección por la
6 renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus
7 miembros en un periodo de seis meses. j) Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con
8 los Organismos internacionales de Squash que rigen nuestro deporte así como con los
9 diferentes organizamos similares que conducen el Squash en los diferentes países del
10 mundo. k) Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas idóneas para
11 integrar los comités que sean necesarios. l) Elaborar los Reglamentos necesarios para el
12 buen funcionamiento de la Federación. m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás
13 normas aplicables a la Federación. n) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que
14 reformarse. o) Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. p)
15 Proponer a la Asamblea General, la creación de los comités que se consideren necesarios
16 para la Federación. q) Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que
17 inicien periodo de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo. r) Promover
18 la suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para
19 el cual ha sido creada la Federación. s) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la
20 categoría que corresponda. t) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. **Art. 38.-** La
21 Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes,
22 extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente, o a
23 solicitud de uno de sus miembros, o por acuerdo de la Asamblea General. **Art. 39.-** El
24 quórum para las reuniones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de sus miembros

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

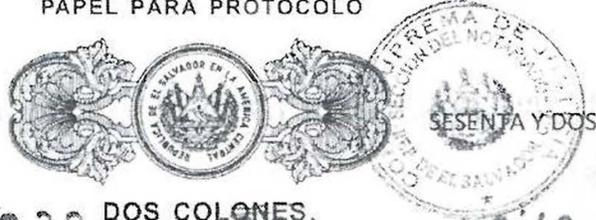


INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 240

1 y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El Presidente en caso de empate
2 tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de
3 determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Art. 40.- Los miembros de las
4 Juntas Directivas rendirán cuenta de sus gestiones en la Federación, ya sea en sesión
5 ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo
6 solicitare. Art. 41.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Squash no
7 recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su
8 Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no
9 podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto
10 General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La aprobación de
11 dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del
12 conocimiento del INDES. Conflicto de Intereses. Art. 42.- No podrán contratarse servicios
13 o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la
14 Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera
15 estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos.
16 Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus
17 parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de
18 determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá
19 solicitar a los directivos de la Federación, una declaración de las empresas de las
20 cuales son propietarios, accionistas • administradores. Art. 43.- Son atribuciones del
21 Presidente: a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b)
22 Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de
23 acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. c) Autorizar conjuntamente
24 con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta

1 Directiva. d) Firmar los documentos y las actas de la Federación. e) Elaborar y presentar
2 para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de
3 Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. f) Convocar a la Junta
4 Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de uno de
5 sus miembros. g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades
6 deportivas. h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se
7 considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. i) Las demás
8 atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Art.
9 44.- Son atribuciones del vicepresidente: a) En caso de renuncia o ausencia temporal o
10 definitiva del Presidente deberá sustituirlo en su cargo, debiendo la Junta Directiva
11 informarlo al INDES y COES, como máximo dentro de los quince días posteriores a la toma
12 de posesión. b) Colaborar con el Presidente en la gestión Administrativa. c) Ejercer la
13 representación judicial y extra judicial de la misma únicamente en caso de ausencia del
14 Presidente. d) En ausencia del Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y de
15 la Junta Directiva. e) En ausencia del presidente podrá autorizar conjuntamente con el
16 Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta
17 Directiva. Art. 45.- El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con
18 el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los
19 gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. Art. 46.- Son
20 atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas. b) mantener actualizados los
21 Libros de Actas. c) convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. d)
22 Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda. e) Extender Certificaciones.
23 f) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación. g) Guardar bajo su
24 responsabilidad los sellos y papelería de la Federación. h) Recopilar y tabular los

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 242

1 resultados de los eventos oficiales. i) Todas las demás que establezcan estos Estatutos.
2 Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. Art. 47.- Son atribuciones del Tesorero: a)
3 Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que la Junta Directiva seleccione.
4 b) Controlar el patrimonio de la Federación. c) Mantener al día la Contabilidad Formal de
5 la Federación. d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en
6 forma conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera y una cuarta
7 firma de otros miembros de la Junta Directiva para autorización de los cheques, para los
8 casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos
9 mayores a setecientos dólares de Los Estados Unidos de América, deberán ser aprobados por
10 la Junta Directiva. e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de
11 pagos, estados de cuentas y balances de la Federación. f) Cobrar las cuotas de membresía
12 y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados. g) Presentar el
13 Informe de tesorería a la Asamblea General. h) Todas las demás contenidas en estos
14 Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 48.- Los Directores,
15 tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las funciones encomendadas por el
16 Presidente. b) Y en su orden sustituirán la renuncia y ausencia temporal o definitiva de
17 cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, a excepción del Presidente. Art. 49.- La
18 renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá
19 sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir
20 dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La
21 ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre
22 y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se presumirá
23 como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la
24 Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. 37, literal i) deberá convocarse



1 a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos
2 nenlientes. De las Subfederaciones Departamentales. Art. 50.- Son aquellas entidades
3 auxiliares y colaboradoras de las respectivas Federaciones, de quien dependerán
4 directamente, las cuales estarán organizadas en las cabeceras departamentales del país.
5 Su estructura será similar a la de la federación y se regirán también por los presentes
6 Estatutos. Art. 51.- Son atribuciones principales de la Subfederaciones departamentales
7 las siguientes: a) Promover y desarrollar el Squash en su Departamento. b) Promover la
8 integración de Clubes que fomenten el Squash. c) Mantener informada a la Federación del
9 movimiento de sus Clubes y miembros individuales, su integración y sus directivas. d)
10 Organizar y montar eventos departamentales de Squash previo aval de la Federación. e)
11 Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados por la Federación. f)
12 Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas. g) Todas las
13 demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la Federación. De los Comités.
14 Art. 52.- Los Comités serán organizados dependiendo de las necesidades de la Federación,
15 y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo de
16 duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos c
17 Reglamentos. Capítulo V. De los Campeonatos. Art. 53.- La Federación deberá preparar
18 anualmente un calendario de todos los eventos oficiales programados, sean estos
19 estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o internacional, con la obligación de
20 hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y COES, con el objeto de que puedan
21 adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio
22 de la Junta Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades
23 oficiales, programar y administrar el Campeonato Nacional por cada categoría y modalidad,
24 y homologar sus resultados. Capítulo VI. Patrimonio. Art. 54.- El Patrimonio de la

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 1707 PÁGINA 778

1 Federación estará compuesto por: a) Los ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas
2 de inscripción en los torneos y cuotas extraordinarias establecidas a los miembros
3 federados, o cualquier otra gestión administrativa. b) Los recursos provenientes del
4 INDES y del COES u otros Organismos del Estado o Internacionales y de la Empresa
5 Privada. c) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. d) Las donaciones, legados
6 herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7 e) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e
8 internacionales. f) Los ingresos que la Federación obtuviere de cualquier actividad
9 económica lícita. g) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, así como las
10 rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 55. El patrimonio de
11 la Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices
12 de la Asamblea General, de los presentes Estatutos y la Ley General de los Deportes. Art.
13 56. La Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijara la cuota de
14 membresía y aportaciones de los miembros. Capítulo VI. Disolución. Art. 57. - No podrá
15 disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la República o por
16 resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación del setenta y
17 cinco por ciento de los miembros activos totales de la Federación. Dicho acuerdo de
18 disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES. Art. 58. - En caso de acordarse la
19 disolución de la Federación, la Asamblea General nombrara una Comisión Liquidadora que
20 llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de
21 cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará
22 a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá
23 destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya
24 trasladado a la Federación deberán ser devueltos a éste; la respectiva liquidación deberá



1 ser supervisada por el INDES. Capítulo VIII. Fiscalización de Fondos. Art. 59.- La
2 administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación
3 Squash y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la
4 fiscalización y auditoria de éste y del ente contralor del Estado. Art. 60.- La
5 Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES,
6 los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además otros
7 ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá
8 registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de
9 ingresos que emita la Federación deberán ser autorizados por éste. Capítulo IX. REGIMEN
10 DISCIPLINARIO. De las Infracciones. Art. 61.- Las infracciones cometidas por los miembros
11 de la Federación, se clasifican en: leves, graves y muy graves. Infracciones Leves Art.
12 62.- se consideran infracciones leves las siguientes: a) La impuntualidad o llegada tarde,
13 de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e
14 internacionales avalados por la federación y los organismos internacionales de la
15 Federación salvadoreña de Squash; b) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación
16 y controles médicos; c) Proferir palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita,
17 de acuerdo a la relación jerárquica de los miembros de esta Federación y entre ellos.
18 Infracciones Graves. Art. 63.- Se consideran infracciones Graves las siguientes:
19 a) Impuntualidades o llegadas tarde en forma reiterada de los entrenadores y atletas a los
20 entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la
21 Federación y los organismos internacionales de la Federación Salvadoreña de Squash;
22 b) Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas;
23 c) Crear conflictos o levantar falsos testimonios en las relaciones interpersonales de los
24 miembros de la Federación; d) Faltar el respeto y autoridad a sus compañeros,

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES, LIBRO 001 PÁGINA 276

Nº 10585239

1 entrenadores, árbitros y demás miembros de la Federación; e) Realizar actos de moral
2 indebida dentro de las instalaciones de la Federación. Infracciones Muy Graves. Art. 64.-
3 Se consideran infracciones Muy Graves las siguientes: a) Ausencias reiteradas sin la
4 debida justificación; b) Lesionar con dolo o premeditación a un Miembro durante sus
5 funciones técnicas; c) Permitir actos de fuerza excesiva y propiciar golpes, que lleven a
6 una lesión o incapacidad de alguno de sus miembros; d) Todo chantaje verbal, o escrito
7 dentro y fuera del país; e) Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a un
8 compañero, miembro de la Junta Directiva, personal administrativo, personal técnico y
9 cualquier otro integrante de la Federación, COES, INDES, y otras Instituciones. f)
10 Incumplir normas y Reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e
11 internacional; g) Incitar o participar en desordenes o en hechos ilícitos en cualquier
12 lugar o circunstancia; h) Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de
13 objetos ajenos; i) Consumir tabaco, bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes
14 dentro de las instalaciones deportivas. j) Presentarse a sus labores, éntrenos, eventos
15 deportivos bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda clase de estupefacientes; k)
16 Ingerir sustancias prohibidas, de acuerdo a lo establecido por las entidades, que son las
17 encargadas de regular el uso de métodos y sustancias prohibidas. l) No respetar todas las
18 disposiciones del Comité Olímpico Internacional - COI y la Federación Internacional de
19 Squash. Criterios de Gradualidad. Art. 65.- Se considerarán como principales criterios
20 para la gradualidad de la sanción: la intencionalidad del infractor, la naturaleza de los
21 perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso.
22 De las Sanciones Art. 66.- por las infracciones que se cometan a los presentes Estatutos
23 se aplicarán las siguientes sanciones: leves, graves y muy graves. Imposición de
24 sanciones Art. 67.- La imposición de las sanciones se hará de la siguiente manera: a) Las



1 infracciones leves, serán sancionadas mediante amonestación por escrito. En caso que la
2 infracción mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción será la suspensión al
3 infractor de participar en toda actividad federativa y competitiva, por un período de uno
4 a tres meses. b) Las infracciones graves, serán sancionadas con la suspensión del
5 infractor de participar en la actividad federativa y competitiva por un periodo de tres a
6 seis meses. En caso que la infracción mencionada, se cometa por segunda vez, la sanción
7 será la suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y competitiva,
8 por un periodo de seis a doce meses. Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá
9 que responder el infractor económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. c) Las
10 infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar
11 en la actividad federativa y competitiva, por un período de doce a veinticuatro meses.
12 Si la infracción da lugar a daños materiales tendrá que responder el infractor
13 económicamente, de acuerdo al valor de lo dañado. Aplicación de Sanciones. Art. 68.- para
14 la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como
15 principales criterios para la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la
16 reincidencia al cometer por segunda vez una infracción de la misma naturaleza declarada
17 por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la
18 naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se
19 cometa. según el caso. Art. 69.- Los miembros de la Federación podrán ser sancionados
20 adicionalmente a las infracciones determinadas en estos Estatutos, por cometer
21 infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. Art. 70.- La
22 responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: a) El cumplimiento
23 de la sanción; b) La muerte del infractor; c) Los demás casos expresamente señalados en
24 las normas aplicables al ámbito deportivo. Art. 71.- Nadie podrá ser sancionado por una

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 10585240

INSCRIPCIÓN 020 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 248

1 acción u omisión que no se haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como

2 infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan establecido con
3 anterioridad. En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos
4 hechos. Si las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren
5 favorables al infractor se aplicarán dichas disposiciones más favorables, en el caso
6 particular que se trate. Art. 72.- La pérdida de la condición de federado, aun cuando
7 pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa
8 de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible
9 si pretende formar parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su
10 cumplimiento o extinción de acuerdo a las causas establecidas en estos Estatutos.

11 CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES, De la Competencia. Art.

12 73.- La Comisión Disciplinaria es la autoridad competente para conocer del procedimiento
13 sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en infracciones a lo
14 dispuesto en los presentes Estatutos; la Comisión será autónoma en sus resoluciones.
15 Iniciación del Procedimiento. Art. 74.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse
16 por la Junta Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en
17 los cinco días hábiles posteriores a la citación y de forma verbal emita sus argumentos;
18 dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma escrita en el plazo de tres
19 días hábiles. La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor.

20 Art. 75.- Transcurrido los plazos del artículo anterior, la Junta Directiva remitirá los
21 argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de
22 tres días hábiles. La Comisión Disciplinaria, tendrá ocho días hábiles para admitir o
23 denegar la solicitud, con vista a los argumentos presentados. Término probatorio. Art.

24 76.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, el presunto infractor



1 podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y
 2 concluido dicho término, la Comisión Disciplinaria deberá dictar una resolución en plazo
 3 de diez días hábiles. Resolución. Art. 77.- La resolución deberá constar, de una forma
 4 clara, la relación de los hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas
 5 por los presentes Estatutos, y la imposición de la respectiva sanción de ser procedente.
 6 Recurso de Revisión. Art. 78.- Contra la resolución que se dicte podrá interponerse el
 7 recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles
 8 después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión
 9 Disciplinaria analizará el recurso presentado y se pronunciará sobre el mismo a más
 10 tardar dentro de cinco días hábiles después de presentado. Recurso de Apelación. Art.
 11 79.- Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de apelación,
 12 el cual será presentado a más tardar dentro de tres días después de notificada la
 13 Resolución, ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje. CAPITULO XI. DE LA
 14 COMISION DISCIPLINARIA. Comisión Disciplinaria. Art. 80.- La Comisión Disciplinaria
 15 contará con plena autonomía para dictar sus resoluciones y estará integrada por un
 16 Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros
 17 titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en
 18 Asamblea General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con
 19 moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión
 20 Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un
 21 período más. Competencia de la Comisión Disciplinaria. Art. 81.- La Comisión
 22 Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: a) Conocer y resolver sobre las
 23 resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de
 24 la Federación para con los miembros de la misma. b) Conocer y dirimir los conflictos de

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.



INSCRIPCIÓN 0 20 DOS COLONES LIBRO 00 PÁGINA 250

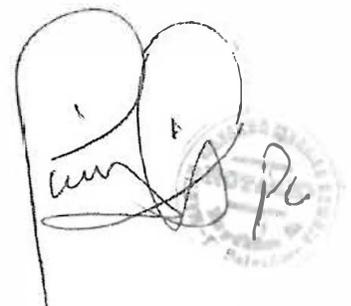
1 carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los miembros de la
 2 Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás
 3 participantes en la actividad deportiva. c) Las demás normas disciplinarias que
 4 establezcan estos Estatutos. CAPITULO XII. Disposiciones Generales. Art. 82.- Los
 5 presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la
 6 Junta Directiva o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación
 7 reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el
 8 setenta y cinco por ciento de los miembros activos presentes. Las modificaciones,
 9 reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de
 10 los mismos como el aprobado finalmente por su Asamblea General. Art. 83.- En el mes de
 11 enero de cada año la Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES,
 12 la nómina de sus miembros activos federados; asimismo, en caso de existir elecciones
 13 deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea General el acta de
 14 la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa. Art. 84.- Los miembros
 15 de la Federación podrán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de
 16 diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje;
 17 dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y
 18 Arbitraje. Art. 85.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la
 19 Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea General.
 20 Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus
 21 Reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de
 22 equidad. CAPITULO XIII. Disposición Transitoria. Art. 86.- La Junta Directiva será la
 23 encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes, dentro del plazo de noventa días
 24 después de aprobados los Estatutos. CAPITULO XIV. Derogatoria y Vigencia. Art. 87. - Los



1 presentes Estatutos derogar en su totalidad a los Estatutos de la federación vigentes
2 hasta esta fecha. Y entrarán en vigencia el día que sean reconocidos por el comité
3 Directivo de INDES, después de ser aprobados por la Asamblea General. San Salvador, a
4 los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho"". Y yo el suscrito Notario
5 doy fe: 1) De que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad
6 relacionado; 2) Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir esta
7 escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales,
8 al cual es una dependencia del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, lo
9 anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los Deportes de El
10 Salvador; 3) Que la presente trascripción es conforme con su original. Así se expreso el
11 compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que hubo
12 íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido, por estar
13 redactado conforme a sus voluntades, y firmamos. DOY FE.- Enmendado: a)-XIII. VALE.

14
15
16
17
18 

19 

20
21
22
23 



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 252

SO ANTE MI, del Folio CINCUENTA Y DOS VUELTO al Folio SESENTA Y SEIS VUELTO del LIBRO QUINCE de MI PROTOCOLO, que vence el día tres de septiembre del año dos mil nueve. Y para ser entregado a la FEDERACION SALVADOREÑA DE SQUASH, extendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

[Handwritten signature]



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 00-1 PÁGINA 253





Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 00 PÁGINA 254

ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la **FEDERACION SALVADOREÑA DE SQUASH** se **HACE CONSTAR:** Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.-



Lic. Jorge Ernesto Hernández Isussi
PRESIDENTE INDES

INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 255





REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES



INSCRIPCIÓN 020 LIBRO 001 PÁGINA 256

**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
NACIONALES.**

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de Junio del año
dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación
Salvadoreña de Squash, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES017 a
las trece horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de junio de dos mil nueve.

Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES
DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 020 DEL LIBRO 001 de Federaciones y
Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 222 AL FOLIO 256. FECHA DE INSCRIPCIÓN:
San Salvador, veintinueve de Junio del año dos mil nueve.-

Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO